

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 558-2023-GRA/GGR

Huaraz, 02 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 399-2023-GRA/GRAJ de fecha 07 de agosto de 2023; Informe Legal N° 514-2023-GRA/GRAJ de fecha 28 de setiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, que tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales";

Que, mediante Informe N° 8349-2023-REGION ANCASH-GRAD/SGAySG, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, da cuenta que con fecha 29 de setiembre de 2022, el postor CASTRO NUÑONCA WILMER, presenta el escrito N° 01 de interposición del Recurso de Apelación contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro a favor de la Empresa PERUVIAN STEVIA SAC;

Que, con Informe Legal N° 1123-2022-GRA/GRAJ, de fecha 13 de diciembre de 2022, se hace mención que, en el Expediente Administrativo en referencia, no se encuentra en físico el escrito de Apelación presentado por el impugnante del acto de otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 151-2022-GRA/CS-1, a favor de la Empresa PERUVIAN STEVIA SAC;



Que, con Memorandum N° 2749-2023-GRA/SG, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Secretario General solicita un informe ampliatorio sobre la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 151-2022-GRA/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "Adquisición de Bovino Brown Swiss para la Producción del Plan de Negocio Mejoramiento de la Producción de Leche Fresca de la Asociación Agropecuaria San Francisco de Huambo – Distrito de Pampas Chico – Provincia de Recuay - Departamento de Ancash. Asimismo, solicita información sobre el agotamiento de los procedimientos necesarios para establecer la existencia del Recurso de Apelación antes indicado para su trámite y además sobre la persistencia de la nulidad de oficio, ya que, del análisis previo, contenido en el Informe N° 1838-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 14 de junio de 2023, no se considerada que haya existido otorgamiento de la Buena Pro;

Que, en ese sentido, de los antecedentes del presente expediente administrativo, se puede dar merito que solo obra copia simple del escrito de Apelación, y a su vez a folios 211 obra el Informe Legal N° 1092-2022-GRA/GRAJ de fecha 25 de noviembre de 2022, emitiendo opinión favorable, declarando fundado el Recurso de Apelación que hubiera sido interpuesto por el impugnante Wilmer Castro Nuñonca. Por lo que siendo necesario contar con el propio escrito de Apelación y demás actuados referentes al trámite de dicho recurso presentado por el Señor Castro Nuñonca Wilmer, en amparo de lo establecido en el numeral 164.4 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado...", debiendo en consecuencia, mediante acto resolutorio, disponerse las acciones necesarias para la reconstrucción del expediente administrativo correspondiente al recurso de apelación, debiéndose poner en conocimiento a las partes con la finalidad de acopiar toda la documentación relacionada al escrito de Apelación de fecha 27 de setiembre de 2022;

Que, cabe indicar, que una vez recompuesto el expediente administrativo relacionado al recurso de apelación en mención, deberá emitirse el debido pronunciamiento, respecto al procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada N° 151-2022-GRA/CS-1, referente a la "Adquisición de Bovino Brown Swiss para la Producción del Plan de Negocio Mejoramiento de la Producción de Leche Fresca de la Asociación Agropecuaria San Francisco de Huambo – Distrito de Pampas Chico – Provincia de Recuay - Departamento de Ancash";

Que, asimismo deberá remitirse copia de estos antecedentes a la Secretaria Técnica del PAD del Gobierno Regional de Ancash, a fin de establecerse la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por los hechos que motivan la Reconstrucción del expediente administrativo, objeto de la presente resolución;

Que, finalmente mediante Informe Legal N° 514-2023-GRA/GRAJ de fecha 28 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la reconstrucción del expediente administrativo referente al citado recurso de apelación en virtud del artículo 164.4 del TUO de la ley N° 27444, correspondiendo al Gerente General emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA RECONSTRUCCION del Expediente Administrativo relacionado al Recurso de Apelación interpuesto por Wilmer Castro Nuñonca, contra el acto de buena pro otorgado a favor de la Empresa PERUVIAN

'STEVIA SAC, con conocimiento de las partes con la finalidad de acopiarse toda la documentación relacionada al escrito de Apelación de fecha 27 de setiembre de 2022, para su pronunciamiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, actuará como órgano de apoyo para la reconstrucción del expediente administrativo extraviado en referencia, para cuyo fin solicitará a las partes intervinientes la documentación necesaria, bajo responsabilidad



ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de los antecedentes que dan lugar a la presente Resolución, a la Secretaria Técnica del PAD del Gobierno Regional de Ancash, a fin de establecerse la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por los hechos que motivan la reconstrucción del expediente administrativo del Recurso de Apelación interpuesto por Wilmer Castro Nuñonca.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional



